



El futuro
es de todos



AGENCIA
NACIONAL
INMOBILIARIA

ESTUDIOS PREVIOS CPS

Código: GCON\FR-30

Versión: 01

Fecha: 27/11/2019

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

El Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES mediante documentos 3615 de 2009 y 3694 de 2011, analizó la situación de la infraestructura destinada a sedes administrativas de las entidades públicas del orden nacional, evidenciando que aquella no responde a sus necesidades operacionales y estratégicas, y que presenta altos niveles de obsolescencia física y funcional.

Estos lineamientos fueron recogidos por la Ley 1450 de 2011¹, específicamente en lo que tiene que ver con las acciones estratégicas de sostenibilidad ambiental y urbana previstas para la formulación de programas de renovación urbana en todo el país que requieren de una efectiva articulación de la Nación con las entidades territoriales, para fortalecer su capacidad de estructuración financiera y gerencial, priorizar la generación de suelo e infraestructura pública e incentivar la participación privada en la implementación de los proyectos, todo dentro del respeto de las competencias de la Nación y de cada nivel territorial.

Dentro de ese contexto, el señor Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias otorgadas por la Ley 1444 de 2011², mediante Decreto Ley 4184 de 2011³, creó la Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano Virgilio Barco Vargas, identificada con las siglas EVB S.A.S., como una sociedad por acciones simplificada de carácter público, regida por el derecho privado, con el objeto de estructurar y ejecutar proyectos de desarrollo y renovación urbana en Bogotá y en otras ciudades del país, a fin de resolver las necesidades de infraestructura física para el funcionamiento de las entidades públicas.

Posteriormente, el artículo 245 de la Ley 1753 de 2015⁴, modificó la naturaleza jurídica de la EVB S.A.S. y la transformó en agencia estatal de naturaleza especial bajo la denominación de AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS, con el fin de implementar y consolidar una entidad pública del orden nacional especializada en la gestión de servicios inmobiliarios destinados primordialmente a resolver las necesidades de espacio físico para el funcionamiento de las sedes administrativas de los organismos de ese nivel de la administración pública.

La referida disposición de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, le atribuyó a LA ANIM como objeto el de "(...) *identificar, promover, gestionar, gerenciar y ejecutar proyectos de renovación y de desarrollo urbano, en Bogotá u otras ciudades del país, así como construir o gestionar, mediante asociaciones público privadas o contratación de obras inmuebles destinados a entidades oficiales del orden nacional y a otros usos complementarios que pueda tener el mismo proyecto.*"

De acuerdo con el documento denominado "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia. Pacto por la equidad" elaborado por el Departamento Nacional de Planeación, que hace parte integral Plan Nacional de Desarrollo del mismo cuatrienio – Ley 1955 de 2019, una de las estrategias para alcanzar los objetivos del mismo, es el Lograr el desarrollo urbano equilibrado mediante el aprovechamiento de la ciudad construida, la planificación de la expansión y suburbanización con criterios de sostenibilidad y la optimización de los instrumentos de financiamiento⁵.

¹ "Ley 1450 de 2011 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014.""

² Por medio de la cual se escinden unos Ministerios, se otorgan precisas facultades extraordinarias al Presidente de la República para modificar la estructura de la Administración Pública y la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación y se dictan otras disposiciones."

³ "Por el cual se crea la Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano –Virgilio Barco Vargas–."

⁴ "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país"

⁵ Cfr. Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, "Pacto por Colombia. Pacto por la Equidad", Departamento Nacional de Planeación, Pág. 1126 <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/BasesPND2018-2022n.pdf>

 El futuro es de todos Presidencia de la República	 AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA Virgilio Barco Vargas	ESTUDIOS PREVIOS CPS		
		Código: GCON\FR-30	Versión: 01	Fecha: 27/11/2019

De igual forma, dentro de las funciones del Director de LA ANIM se encuentra la descrita en el artículo 9° del Decreto 2556 de 2015⁶ (...) *Aprobar la estrategia de la Agencia en relación con el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones*; lo cual le permite como entidad pública del orden Nacional, implementar y mantener la Política de Gobierno Digital.

La Política de Gobierno Digital establecida mediante el Decreto 1008 de 2018 (cuyas disposiciones se compilan en el Decreto 1078 de 2015, "Decreto Único Reglamentario del sector TIC", específicamente en el capítulo 1, título 9, parte 2, libro 2), forma parte del Modelo Integrado de planeación y Gestión (MIPG) y se integra con las políticas de Gestión y Desempeño Institucional en la dimensión operativa de Gestión para el Resultado con Valores, que busca promover una adecuada gestión interna de las entidades y un buen relacionamiento con el ciudadano, a través de la participación y la prestación de servicios de calidad.

Con base en lo anterior, y con el fin de consolidar la gestión y el desempeño institucional de LA ANIM, se incorporó en el Plan de Acción Institucional, la línea de acción: *Adoptar tecnologías que permitan fácil acceso y uso de la información para la toma de decisiones y el mejoramiento continuo*, la cual se encuentra alineada con la política de Gobierno Digital definida en el MIPG y con los objetivos definidos desde el Plan Sectorial de Presidencia de "Implementar la política de gobierno digital, arquitectura y servicios ciudadanos digitales"

Adicionalmente, el Ministerio de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones – MinTic, expidió la Resolución 2710 de octubre del 2017, por la cual se establecen los lineamientos para la adopción del protocolo IPv6 por parte de las Entidades Estatales. El protocolo de internet (IP) es un elemento de direccionamiento de internet que confiere a cualquier dispositivo conectado un número que representa su dirección en la red mundial de internet. Es así como su transición al protocolo IPv6 es necesaria para un mejor aprovechamiento de las redes de nueva generación que permita la implementación de nuevas tecnologías como 4G, 5G e internet de las cosas (IoT)

La Resolución, igualmente estableció en su artículo 3 lo siguiente:

Artículo 3. Plazo de adopción. *"Las entidades Estatales de carácter Nacional que trata el artículo segundo de la presente resolución, deberán culminar el proceso de transición a protocolo IPV6 en convivencia con el protocolo IPV4 a más tardar el 31 de diciembre de 2019, Por su parte, las entidades territoriales deberán finalizar dicho proceso a más tardar el 31 de diciembre del año 2020, acorde al plan de diagnóstico formulado por cada entidad."*

LA ANIM ejecutó la Fase I de la implementación de la transición del protocolo IPV4 a IPV6 en la cual se llevaron a cabo las siguientes actividades:

- ✓ Elaboración y validación de activos de información,
- ✓ Diseño de la red sobre IPV6.
- ✓ Diseño del Plan de Diagnóstico de IPV6.
- ✓ Diseño del Plan de Direccionamiento de IPV6,
- ✓ Diseño del Plan de Contingencias para IPV6, y
- ✓ Informe de jornadas de transferencia de conocimiento.

⁶ "Por el cual se modifica la estructura de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, y se dictan otras disposiciones"



El futuro
es de todos



AGENCIA
NACIONAL
INMOBILIARIA

ESTUDIOS PREVIOS CPS

Código: GCON\FR-30

Versión: 01

Fecha: 27/11/2019

Dado esto, es necesario dar continuidad al proceso de implementación de IPV6 para lo cual se debe realizar la Fase II y Fase III de acuerdo con la *Guía de transición de IPv4 a IPv6 para Colombia* y la *Guía para el aseguramiento del Protocolo IPV6*.

Teniendo en cuenta que actualmente no se cuenta con personal de planta para desarrollar estas actividades y el tamaño del inventario tecnológico de LA ANIM, se requiere contratar a un profesional que cuente con el conocimiento y la experiencia en desarrollo de proyectos TIC y en el protocolo IPV6, para apoyar a LA ANIM en el proceso de transición de IPV4 a IPV6 de acuerdo con la normativa vigente y los lineamientos establecidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, en la *Guía de transición de IPv4 a IPV6 para Colombia* y la *Guía para el aseguramiento del Protocolo IPV6*.

El Secretario General certificó que en la planta no existe personal con el conocimiento y la experiencia, para prestar los servicios objeto del presente contrato requeridos, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público" en concordancia con la Ley que decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital, y ley de apropiaciones para la respectiva vigencia fiscal.

Que el Secretario General mediante certificación emitida en el mes de febrero de 2020, hizo constar que GERMÁN LEONARDO FORERO ROJAS, cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia directamente relacionados con el objeto a contratar. Se pudo evidenciar en los soportes presentados que cuenta con experiencia en proyectos de transición a IPV6 en entidades como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que en todo caso siendo viable la contratación directa y no estando obligado a hacer convocatoria pública, se opta por seleccionar a un profesional individualmente considerado por encontrar que la hoja de vida, es la indicada para la satisfacción de la necesidad identificada por la entidad.

Así mismo esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones y cuenta con el respaldo presupuestal debido, el cual se encuentra en el CDP respectivo.

2. REQUISITOS DEL CONTRATISTA

Formación: Título profesional en el núcleo básico del conocimiento de ingeniería de sistemas, telemática y afines o ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines.

Título de posgrado en la modalidad de Especialización.

Conocimientos: Certificado en cursos relacionados con IPV6 y administración de servicios de TI (ITIL).

Experiencia: El profesional debe acreditar cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional. De igual forma acreditar la participación en proyectos relacionados con la planeación o implementación o monitoreo o pruebas del proceso de transición a IPV6 en entidades públicas o privadas.

3. CLASIFICACIÓN SEGÚN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

De acuerdo con lo anterior, se informa que la Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas es la siguiente:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
F	80	16	15	00

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Presidencia de la República</p>	 <p>AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA</p> <p>Virginia Bello Viquez</p>	ESTUDIOS PREVIOS CPS		
		Código: GCON\FR-30	Versión: 01	Fecha: 27/11/2019
4. DOCUMENTOS ANEXOS				
Se anexa lista de chequeo				
5. ELEMENTOS ESENCIALES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN				
5.1. OBJETO A CONTRATAR				
Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, los servicios profesionales para apoyar a LA ANIM en la implementación del protocolo IPv6, de acuerdo con las guías establecidas por el Ministerio de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones – MinTic.				
5.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA				
Para efectos del cumplimiento del objeto a contratar, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:				
5.2.1 OBLIGACIONES GENERALES				
<ol style="list-style-type: none"> 1. Ejecutar el objeto del contrato, en forma oportuna, eficiente y con la mejor calidad, de acuerdo con su capacidad e idoneidad profesional y a las instrucciones impartidas por el Supervisor del Contrato. 2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. 3. Prestar los servicios acatando las normas vigentes y propias de su profesión. 4. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con LA ANIM. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse, responder por sus actividades y omisiones en la ejecución del contrato y de acuerdo con la normativa vigente. 6. Presentar y rendir el (los) informe(s) relacionados con las actividades desarrolladas en relación con el objeto del contrato y aquellas que le sean solicitadas por el Supervisor del Contrato, de acuerdo a los parámetros señalados por éste. 7. Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales, para lo cual deberá aportar copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas antes indicados, de conformidad con lo estipulado en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan. 8. Asistir a las reuniones que sean convocadas y que le indique el supervisor del contrato y prestar apoyo que se requiera en las mismas. 9. Previo a la suscripción del contrato aportar el examen pre – ocupacional, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan, para lo cual EL CONTRATISTA asumirá su costo. Dicho examen deberá estar vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato. 10. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan, deberá contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la(s) actividad(es) contratada(s), para lo cual asumirá su costo. Así mismo deberá informar a LA ANIM la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales y participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por LA ANIM. 11. Dar cumplimiento a sus obligaciones en materia del Sistema General de Riesgos Laborales para amparar sus actividades desarrolladas con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad legal vigente. Lo anterior, siempre que el contrato tenga una duración superior a un (1) mes. 12. Dar buen uso, custodia y cuidado a la documentación, bienes y elementos que LA ANIM le entregue 				

 	 <p>AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA</p>	ESTUDIOS PREVIOS CPS		
		Código: GCON\FR-30	Versión: 01	Fecha: 27/11/2019

para el desarrollo del objeto contractual, los cuales deberá reintegrar a la persona que se le indique al vencimiento del término del contrato. De dicha entrega se deberá levantar la respectiva acta la cual deberá estar suscrita entre **EL CONTRATISTA** y quien **LA ANIM** delegue para el efecto.

13. Mantener la debida reserva y confidencialidad frente a los temas conocidos, asuntos tratados y de la información que le sea entregada, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.
14. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten para la ejecución del contrato y ofrecer alternativas que garanticen la ejecución del mismo.
15. Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual, dentro del marco del mismo, que sean asignadas por el supervisor del contrato, hasta la finalización de ejecución del mismo.
16. Coordinar con el supervisor del contrato designado por **LA ANIM** las acciones tendientes al cumplimiento del objeto contractual.
17. Mantener actualizado su domicilio durante la ejecución y vigencia del contrato.
18. Todas las demás que se deriven de la ejecución satisfactoria del objeto del contrato.

5.2.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Entregar para aprobación del supervisor el plan de trabajo para la implementación del proceso de la transición a IPV6 de acuerdo con las actividades específicas definidas en las guías de MINTIC y el documento técnico elaborado por LA ANIM para la Fase II (implementación) y Fase III (pruebas de funcionamiento), las cuales se deberán desarrollar dentro del plazo de ejecución del contrato.
2. Entregar la documentación resultante del desarrollo de las actividades realizadas, atendiendo los requisitos establecidos por MINTIC en la Guía de transición de IPv4 a IPv6 para Colombia y la Guía para el aseguramiento del Protocolo IPv6.
3. Habilitar el direccionamiento IPv6 para cada uno de los componentes de hardware y software de conformidad con el plan de diagnóstico realizado en el proceso de adopción de IPv4 a IPv6.
4. Ejecutar la configuración de un ambiente de pruebas piloto de IPv6, desarrolladas a través de VLAN de prueba.
5. Aplicar el modelo de transición de IPv6 permitiendo la coexistencia de las aplicaciones, infraestructuras y servicios bajo los protocolos tanto de IPv4 como de IPv6, es decir, en modalidad de transición en doble pila.
6. Activar las políticas de seguridad de IPv6 en los equipos de seguridad y comunicaciones.
7. Realizar pruebas de funcionalidad del protocolo IPv6 frente a las políticas de seguridad perimetral, de servidores, equipos de comunicaciones y equipos de cómputo.
8. Realizar el afinamiento de las configuraciones de hardware, software y servicios de la entidad, con base en la información resultante de la fase de implementación.
9. Elaborar un nuevo inventario final de servicios, aplicaciones y sistemas de comunicaciones bajo el nuevo esquema de funcionamiento de IPv6.
10. Generar la documentación con las pruebas de funcionalidad de la fase implantación y pruebas de funcionamiento.
11. Realizar las modificaciones o ajustes al diseño de red propuesto en la Fase I para la transición al protocolo IPv6 durante el desarrollo de la Fase II y III.
12. Dictar jornadas de transferencia de conocimiento sobre el nuevo protocolo IPV6 a los colaboradores de LA ANIM que el supervisor designe.
13. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato.

5.3. AFILIACIÓN A SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, reglamentado en el Decreto 1072 de 2015, **EL CONTRATISTA** deberá ser afiliado a la ARL riesgo 1, conforme a la clasificación de riesgos establecida en el Decreto 1607 de 2002.

5.4. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Presidencia de la República</p>  <p>AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA</p> <p>Vigencia Nueva York</p>	ESTUDIOS PREVIOS CPS		
	Código: GCON\FR-30	Versión: 01	Fecha: 27/11/2019
<p>El valor total del contrato será hasta por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$36.000.000) incluido IVA y demás impuestos, gravámenes y contribuciones a que haya lugar.</p>			
<p>PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato se entiende firme y fijo y por lo tanto no está sujeto a ninguna clase o tipo de reajuste. Igualmente, dentro del valor establecido para el contrato están incluidos todos los gastos, derechos, impuestos y contribuciones, relacionados con este documento contractual y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de ninguna índole, fundamentados en estas circunstancias.</p>			
<p>PARÁGRAFO SEGUNDO: LA AGENCIA efectuará en el Certificado de Registro Presupuestal la liberación del valor que no llegare a ser ejecutado en la respectiva vigencia, previa solicitud del supervisor del contrato. Lo anterior, se verá reflejado en el acta de liquidación, si hubiere lugar a ello.</p>			
<p>5.5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</p>			
<p>Los pagos que LA ANIM se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 420 del primero (1) de enero de 2020.</p>			
<p>5.6. FORMA DE PAGO</p>			
<p>El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:</p>			
<ol style="list-style-type: none"> 1. Un primer pago hasta por la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000), a la entrega y aprobación del informe de actividades presentado por el contratista con el cumplimiento y entregables: (i) Habilitar el direccionamiento IPV6 para cada uno de los componentes de hardware y software de conformidad con el plan de diagnóstico de la Fase I del proceso de adopción de IPV4 a IPV6. 2. Un segundo pago hasta por la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000), a la entrega y aprobación del informe de actividades presentado por el contratista con el cumplimiento y entregable: (i) Ejecutar la configuración de las pruebas piloto de IPV6, desarrolladas en las VLAN de prueba. (ii) Aplicar el modelo de transición de IPV6 definido, permitiendo la coexistencia de las aplicaciones, infraestructuras y servicios bajo los protocolos tanto de IPV4 como IPV6, en modalidad de transición en doble pila. 3. Un tercer pago hasta por la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000), a la entrega y aprobación del informe de actividades presentado por el contratista con el cumplimiento y entregable: (i) Activar las políticas de seguridad de IPV6 en los equipos de seguridad y comunicaciones. (ii) Pruebas de funcionalidad del nuevo protocolo frente a las políticas de seguridad perimetral, de servidores, equipos de comunicaciones y equipos de cómputo. 4. Un cuarto pago hasta por la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000), a la entrega y aprobación del informe de actividades presentado por el contratista con el cumplimiento y entregable: (i) Afinamiento de las configuraciones de hardware, software y servicios de las entidades, con base en la información resultante de la Fase II. (i) Elaborar un nuevo inventario final de servicios, aplicaciones y sistemas de comunicaciones bajo el nuevo esquema de funcionamiento de IPV6, (iii) Generar la documentación de las pruebas de funcionalidad establecidas en esta fase. 			
<p>PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Secretaría General de los requisitos para pago, los cuales son: 1) Presentación del informe de actividades de acuerdo al objeto contractual; 2) Presentación del documento de cobro o factura; 3) Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato; 4) Copia de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral – Cotizante Independiente, mes vencido de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7. Decreto 1273 de 2018 y de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002 y en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como en las demás normas legales vigentes que los adicionen.</p>			

 	 <p>AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA</p>	ESTUDIOS PREVIOS CPS		
		Código: GCON\FR-30	Versión: 01	Fecha: 27/11/2019

modifiquen o complementen, los cuales deberán efectuarse de acuerdo al valor del contrato, en los términos y porcentajes contenidos en las normas vigentes sobre la materia; **5)** La acreditación del pago por el respectivo periodo de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, según corresponda por nivel de riesgo (sólo para riesgo 1, 2 y 3).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO. ABONO EN CUENTA: El (los) pago(s) se efectuará(n) mediante consignación en la cuenta que **EL CONTRATISTA** haya acreditado como propia.

El (los) pago(s) previsto(s) en esta cláusula se acreditarán en la cuenta inicialmente acreditada por **EL CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que **EL CONTRATISTA** designe, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando el supervisor solicite a **LA AGENCIA** el cambio de cuenta para pagos, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. En todo caso el cambio de banco o cuenta para pagos se hará efectivo a más tardar vencidos los treinta (30) días siguientes a la solicitud del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. REAJUSTE AL PESO: **EL CONTRATISTA** con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: El pago está sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa Anual de Caja), asignado a la Unidad por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEXTO: El último pago está sujeto a la presentación por parte del **CONTRATISTA** del informe final de actividades y certificación de cumplimiento de las obligaciones aprobado y firmado por el supervisor, así como del diligenciamiento y firma por parte del **CONTRATISTA** del formato determinado por **LA AGENCIA** para la devolución de bienes y otros elementos, suministrados por **LA AGENCIA** para la ejecución de las actividades.

5.7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La matriz de riesgos se encuentra adjunta.

5.8. GARANTÍAS

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del **CONTRATISTA** frente a **LA AGENCIA**, por razón de la celebración y ejecución del contrato, se determinó la necesidad de establecer los siguientes amparos dentro de la garantía que deberá constituir **EL CONTRATISTA**, así: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir la Garantía de Cumplimiento a favor de la **AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS** con NIT. 900.483.991-0, a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, que cubra los siguientes amparos:

A. CUMPLIMIENTO: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

B. CALIDAD DEL SERVICIO: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Presidencia de la República</p>  <p>AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA</p> <p>Virgilio Barco Vargas</p>	ESTUDIOS PREVIOS CPS		
	Código: GCON\FR-30	Versión: 01	Fecha: 27/11/2019

EL CONTRATISTA deberá allegar el recibo de pago expedido por la Aseguradora donde conste que las primas se encuentran pagadas.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena que el contratante declare el incumplimiento. Será obligación del CONTRATISTA mantener las garantías indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

5.9. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta (30) de junio de 2020, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías, expedición del registro presupuestal y la afiliación de la ARL, según corresponda.

El lugar de ejecución del contrato será a nivel nacional donde el supervisor lo requiera.

5.10. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato comprende el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

6. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el artículo 2 Numeral 4 Literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, según el cual *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*

Para lo anterior, el mismo artículo define como servicios profesionales y de apoyo a la gestión *"aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."*

7. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona una vez las partes logren acuerdo sobre el objeto y este se eleve a escrito. Para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías, expedición del registro presupuestal y la afiliación de la ARL, según corresponda.

8. DOMICILIO CONTRACTUAL

Se fija como domicilio contractual la Ciudad de Bogotá D.C.

9. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión en la ejecución del contrato estará a cargo del Secretario General o quien este designe, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Exigir el cumplimiento del objeto del contrato y que este se desarrolle de manera eficiente y adecuada.
2. Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, requisito para efectuar los pagos.
3. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
4. Requerir por escrito al **CONTRATISTA** cuando éste no cumpla con la ejecución del objeto del Contrato.
5. Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo.
6. Verificar directamente que **EL CONTRATISTA** cumpla con las condiciones de ejecución del contrato,



El futuro
es de todos



AGENCIA
NACIONAL
INMOBILIARIA

ESTUDIOS PREVIOS CPS

Código: GCON\FR-30

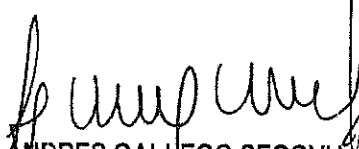
Versión: 01

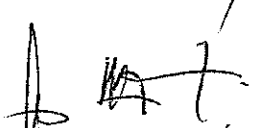
Fecha: 27/11/2019

según los términos pactados, para lo cual tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que esté incurriendo o pueda incurrir.

7. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor considere pertinente, las condiciones de ejecución del objeto contratado.
8. Recomendar al ordenador del gasto las modificaciones, prórrogas y adiciones al contrato.
9. Expedir el certificado de cumplimiento al **CONTRATISTA** respecto de las obligaciones objeto del contrato, previa entrega de la factura por parte del mismo (si a ello hubiere lugar) y la copia del documento que acredite el pago por parte del **CONTRATISTA** al Sistema de Seguridad Social Integral y/o Aportes Parafiscales, según corresponda. La documentación anterior deberá remitirla al Secretario General de **LA AGENCIA** para el trámite de pago correspondiente.
10. Informar de manera oportuna al ordenador del gasto de **LA AGENCIA**, sobre cualquier incumplimiento en que incurra **EL CONTRATISTA**, que pueda dar lugar a la imposición de sanciones y/o a la ejecución de la garantía única del contrato.
11. Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en materia de Riesgos Laborales y del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
12. Las demás inherentes a la función asignada y las contempladas en las Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011 y las demás que le sean aplicables.

Para constancia se firma el presente estudio previo el 21 de febrero de 2020.


ANDRES GALLEGO SEGOVIA
Secretario General


JORGE MARIO LÓPEZ TORRES
Vo.Bo. Ejecución Presupuestal

Revisó: César Augusto Garzón Herrera – Contratista – Secretaría General
Germán Camilo Venegas Cuestas- Asesor experto
Proyectó: Ramiro Vanegas Rodríguez – Profesional gestor - Secretaría General

[illegible]